

**ACTA NÚMERO TRES – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día diecisiete de enero del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Gerencia de la Región Metropolitana, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Unidad de Proyección Social, 5.4) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 5.5) Unidad de Secretaría, 5.6) Unidad Jurídica, 6) Varios.

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 701 de fecha 05 de enero de 2012, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por Ing. José Saúl Vásquez en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ing. Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ing. José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**  
Dar por recibido el informe.

---

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), se retira de la sesión por tener asuntos personales

que atender.

---

## 5) Solicitudes.

### 5.1) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para que el Señor Presidente de la Institución, acepte la Donación de un Terreno y Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas, Caserío Amatitán, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que 16 de abril del 2009, la Empresa Inmuebles, S.A. de C.V., a través de su Presidente, Ing. Carlos Guerrero Zelaya, ofreció por primera vez a la ANDA, la aceptación de la donación del Terreno y la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas, la cual no fue aceptada en su oportunidad debido a que no cumplía con los requisitos establecidos en el acuerdo número XVI, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2004, por medio del cual se aprobó el procedimiento de recepción de planos, recepciones parciales, habilitación de proyectos, traspaso de plantas de tratamiento y sistemas de bombeo de aguas residuales de tipo ordinario a la ANDA.
- II. Que la Urbanización Quintas Doradas, es un complejo habitacional compuesto por 310 viviendas, el cual ha sido desarrollado conforme a la calificación del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; en la zona no existe sistema de alcantarillado sanitario, por lo cual se diseñó una planta de tratamiento de aguas negras de tipo aeróbico de lodos activados bajo la modalidad aireación extendida para realizar en un área en donde no existen antecedentes o información popular de los residentes del área, sobre catástrofes naturales de inundaciones o deslizamientos; el terreno en que está construido el sistema ha sido calificado para el uso habitacional el cual no es identificado como zona de descarga de acuífero subterráneo.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 04 de julio de 2011, dirigida al Gerente de la Región Metropolitana, el Ing. Carlos Guerrero Zelaya, Presidente de la Empresa Inmuebles, S.A. de C.V. nuevamente solicita se acepte la donación del Terreno y la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas a favor de la Institución, en cumplimiento a los requisitos, del acuerdo número XVI tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2004.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 10 de diciembre de 2011, dirigida al Gerente de la Región Metropolitana, el Ing. Carlos Guerrero Zelaya, Presidente de la Empresa Inmuebles, S.A. de C.V., ofrece la donación de los siguientes bienes: 1) Una planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el proyecto denominado Quintas Doradas; 2) el inmueble adonde está construida la aludida planta de tratamiento, el cual está ubicado en Caserío Amatitán, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador; y 3) la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$46,462.32), monto que es equivalente a 2 años de mantenimiento y funcionamiento de la planta de

tratamiento de aguas residuales que acá se ofrece en donación, todo de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

- V. Que el Gerente de la Región Metropolitana, rinde informe a la Junta de Gobierno haciendo mención que las deficiencias señaladas en el año 2009 a la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de la Urbanización Quintas Doradas, ya han sido superadas habiéndose cumplido con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas en el acuerdo número XVI tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2004.
- VI. Que el Asesor Legal de la Junta de Gobierno ha emitido opinión jurídica a efecto de determinar si es procedente aceptar oferta de donación de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras del proyecto denominado "Quintas Doradas", así como del inmueble que la contiene, ubicada en Caserío Amatitán, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador, la cual es propiedad de la sociedad Inmuebles, Sociedad Anónima de capital Variable, que puede abreviarse Inmuebles S.A. de C.V.; al respecto hace las siguientes consideraciones:
  - i. Que el artículo 2 de la Ley de la ANDA establece que esta autónoma tiene por objeto "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes". Esa misma disposición, en su inciso dos, estipula que para los fines de la misma Ley se entiende por Alcantarillado "...el conjunto o sistema de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la evacuación y disposición final de las aguas residuales; tal conjunto o sistema comprende: las alcantarillas sanitarias con sus pozos de visita; los colectores maestros y de descarga; las plantas de tratamiento; el suelo en el cual se encuentren ubicadas las obras, instalaciones y servicios...".
  - ii. Que el artículo 3 literal "e" de la ley de la ANDA, establece que la Institución está facultada para "Aceptar donaciones o subsidios del Estado, o de cualquiera institución o corporación de derecho público, o de personas particulares".
  - iii. Que mediante acuerdo número XVI, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 19 de noviembre de 2004, se aprobaron los "Procedimientos de Recepción de Planos, Recepciones Parciales, Habilitación de Proyectos, Traspaso de Plantas de Tratamiento y Sistemas de Bombeo de Aguas Residuales de Tipo Ordinario a la ANDA". En el aludido procedimiento, en la parte relativa a los requisitos que deben cumplirse para la recepción de sistemas de tratamiento y sistemas de bombeo de aguas residuales de tipo ordinario, establece que la ANDA recibirá en traspaso los sistema de tratamiento o bombeo, únicamente si tiene las facultades para cobrar al usuario por el servicio, según los establezca el decreto tarifario.
  - iv. Que mediante acuerdo número 867 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, se aprobaron las tarifas por los Servicios de Acueductos,

Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual en su artículo 4, apartado 4.3 establece el cobro que la ANDA está autorizada a realizar por el servicio de alcantarillado.

- v. Que luego de hacer el análisis respectivo a la normativa que regula las facultades y atribuciones de la ANDA, así como el traspaso de bienes a favor de la Institución, es posible arribar a las siguientes conclusiones: 1º) Que esta autónoma, efectivamente, posee la facultad de operar sistemas de tratamientos de aguas residuales, entendidos éstos como parte uno de los componentes del servicio de alcantarillado que la institución presta; por supuesto, siempre que dichos sistemas o plantas de tratamiento, sean propiedad de la ANDA; y 2º) La ANDA está facultada legalmente para recibir a título de donación este tipo de bienes para su posterior operación y prestación de este servicio.

IV. Que como consecuencia de lo antes expuesto, el Asesor Legal de la Junta de Gobierno es de la opinión que sí es procedente acceder a aceptar la oferta de donación planteada por la sociedad Inmuebles S.A. de C.V., la cual recae sobre una Planta de Tratamiento de Aguas Negras del proyecto denominado "Quintas Doradas", así como sobre el inmueble que la contiene, ubicada en Caserío Amatitán, Cantón Los Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aceptar la donación de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras ambos ubicados en la Urbanización Quintas Doradas, Caserío Amatitán, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.
2. Aceptar la donación del Terreno en el cual se encuentra ubicado la Planta de Tratamiento de Aguas Negras ambos ubicados en la Urbanización Quintas Doradas, Caserío Amatitán, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador.
3. Aceptar la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$46,462.32), monto que es equivalente a 2 años de mantenimiento y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales que acá se ofrece en donación, todo de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba la documentación que corresponda.
4. Autorizar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.

---

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-51/2011, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP Propiedad de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública en mención.
- II. Que la realización de dicho proyecto será financiado con fondos propios y su presupuesto, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,000.00), cifra que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 02 de diciembre de 2011, en los periódicos de circulación nacional, Diario el Mundo y La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que los días 02 y 05 de diciembre de 2011, se efectuó la venta y el retiro de las Bases.
- V. Que el día 19 de diciembre de 2011, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el monto de la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta de la empresa que participó en la licitación:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO (\$)
ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ	US\$ 88,479.00

- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo presidencial número 141, del Libro número TRES, de fecha 12 de diciembre de 2011, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la única oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- VIII. Que de esa revisión se determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales" de las Bases de Licitación, se previno al único oferente a través de la Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentara la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, recibéndola el día 21 de diciembre de 2011, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada por el único oferente en la licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto Oferta Empresas (Incluye IVA)
ING. HÉCTOR ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ	No Cumple	No se evaluó	No se evaluó	No se evaluó

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la única oferta presentada en cada una de las etapas establecidas y de conformidad a los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP, recomendaron mediante acta de las doce horas con quince minutos del día 29 de diciembre de 2011, se DECLARE DESIERTA la Licitación Pública No. LP-51/2011, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP Propiedad de ANDA", debido a que el único oferente participante en la licitación, su oferta fue considerada NO ELEGIBLE y descartada para continuar en el proceso de evaluación; en razón que no cumplió en su totalidad con la presentación de la documentación legal requerida en las bases de licitación a pesar de habersele prevenido, al no presentar la Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio de San Salvador (domicilio del oferente), ya que según consta en el Documento Único de Identidad-DUI, el domicilio del Ing. Miranda corresponde al municipio de la ciudad de San Salvador y no el de Soyapango como él lo menciona en su escrito; todo conforme se establece en las bases de licitación Parte I, Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-16.- Errores u Omisiones Subsanables numeral 16.3 y 16.4 Incumplimiento de las Prevenciones y en la Parte II Sistema de Evaluación de Ofertas, Apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal a) Capacidad Legal.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar desierta la Licitación Pública No. LP-51/2011, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo Electromecánico en Motor Eléctrico Vertical de 1750 HP Propiedad de ANDA", debido a que el único oferente no cumplió en su totalidad con la presentación de la documentación legal requerida en las bases de licitación.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie un nuevo proceso de adquisición.

---

5.2.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2012, denominada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de los Equipos de Aires Acondicionados Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, pertenecientes a la Institución, Instalados en los Diferentes Planteles, Oficinas y Agencias de Servicio al Cliente a Nivel Nacional, para el año 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-02/2012 denominada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de los Equipos de Aires Acondicionados Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, pertenecientes a la Institución, Instalados en los Diferentes Planteles, Oficinas y Agencias de Servicio al Cliente a Nivel Nacional, para el año 2012".
- II- Que el presupuesto estimado para realizar la contratación asciende a la

cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$143,360.00) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios.

- III- Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas por personal técnico de las unidades solicitantes, (Unidad Financiera Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio), quienes junto a personal técnico de la UACI definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato; quienes incorporaron además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieren, según artículo 17 inciso 2º del Reglamento de la LACAP; las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Unidad Financiera Institucional, los Sub Gerentes de Recursos Humanos y Servicios Generales y Patrimonio.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2012, denominada "Mantenimiento Preventivo y correctivo de los Equipos de Aires Acondicionados Tipo: Mini Split, Ventana y Central de Distintas Marcas y Modelos, pertenecientes a la Institución, Instalados en los Diferentes Planteles, Oficinas y Agencias de Servicio al Cliente a Nivel Nacional, para el año 2012".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de licitación correspondiente.

---

### 5.3) Unidad de Proyección Social.

5.3.1) La Jefa de la Unidad de Proyección Social somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Declaratoria de Interés Social a los habitantes de la Colonia Nuestra Señora de Guadalupe, Cantón El Pozón, Municipio de California, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA "tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes".
- II. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- III. Que la Unidad de Proyección Social, realizó una visita a la Colonia Nuestra Señora de Guadalupe, del Cantón El Pozón, Municipio de California, Departamento de Usulután, para verificar el proyecto ejecutado por el Vice

Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano en el año 2006 y el cual según la Alcaldía son 88 viviendas las que solicitan se les declare de interés social.

- IV. Que la Unidad de Proyección Social de ANDA, corroboró que únicamente son 61 viviendas las construidas por dicha institución, 14 han sido edificadas por sus propietarios, haciendo un total de 75 casas, las otras 11 mechas están instaladas en predios baldíos y 2 en la cancha de ese municipio, 2 viviendas funcionan como cantinas y 10 casas con servicio de cable.
- V. Que no obstante y en virtud de la disposición legal contemplada en el Acuerdo No 867, Art 2, literal 7 que establece que la Declaratoria de Interés Social: "es la resolución mediante la cual la Junta de Gobierno otorga un estatus preferente a determinados asentamientos humanos en desarrollo, entidades públicas o de asistencia social y proyectos, que por sus particulares características socioeconómicas requieren de dicha declaratoria para ser beneficiados de una tarifa preferencial por parte de ANDA", y tomando en cuenta que en el Municipio de California el servicio es administrado por la empresa descentralizada Tetralogía, la Unidad de Proyección Social concluyó que dicha solicitud es improcedente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por la Alcaldía Municipal de California, para la Colonia Nuestra Señora de Guadalupe, Cantón El Pozón, Departamento de Usulután, por ser esta improcedente ya que el servicio de agua potable es administrado por la empresa descentralizada Tetralogía SEM.
2. Instruir a la Unidad de Proyección Social para que realice las notificaciones correspondientes.

---

5.3.2) La Jefa de la Unidad de Proyección Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de Declaratoria de Interés Social a Asentamientos Humanos denominados "Comunidad Gómez Anderson del Municipio de Apopa" "Comunidad Tres Caminos del Municipio de Mejicanos" "Comunidades La Nueva Esperanza, El Establito y Las Dispensas del Municipio de San José Villanueva".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA "tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes".
- II. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 5 de enero de 2012, la Jefe de la Unidad de Proyección Social solicita se declare de Interés Social el Proyecto denominado Infraestructura en agua potable y saneamiento básico en áreas periurbanas y rurales de El Salvador, que está siendo financiado conjuntamente por el Gobierno de España y el Gobierno de El



Salvador y que dicha declaratoria, sea un aporte de contrapartida por parte de la ANDA y de acuerdo al informe socioeconómico realizado por dicha unidad, las comunidades "Gómez Anderson" del Municipio de Apopa (83 Servicios), "Tres Caminos" del Municipio de Cuscatancingo (183 Servicios), "La Nueva Esperanza" (88 Servicios), "El Establito" (21 Servicios) y "Las Dispensas" (59 Servicios) del Municipio de San José Villanueva, son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida.

- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, para los servicios de agua potable y saneamiento de los habitantes de las Comunidades que se detallan a continuación:
  - Comunidad Gómez Anderson del Municipio de Apopa. (83 Servicios)
  - Comunidad Tres Caminos del Municipio de Cuscatancingo. (183 Servicios)
  - Comunidades La Nueva Esperanza (88 Servicios), El Establito (21 Servicios) y Las Dispensas (59 Servicios) todas del Municipio de San José Villanueva.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

5.3.3) La Jefa de la Unidad de Proyección Social somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Declaratoria de Interés Social del Asentamiento Humano denominado "Cantón Los Novillos", Jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que la ANDA "tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes".
- II. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 31 de agosto de 2011, los Directivos del Cantón Los Novillos, Jurisdicción de El Triunfo, departamento de Usulután solicitan se declare de Interés Social por tratarse de un Asentamiento Humano en desarrollo el cual está siendo apoyado por el FISDL y la Municipalidad, con el propósito de mejorar sus condiciones de

- vida.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, al Cantón Los Novillos, Jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután, para los 76 servicios de agua potable de los habitantes de dicha comunidad.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

5.3.4) La Jefa de la Unidad de Proyección Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL ITALIA DE ILOPANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CIENTO SETENTA Y SIETE SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DE TIPO DOMICILIAR.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la comunidad Italia del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; se pretenden ejecutar proyectos de ampliación para 177 servicios de aguas negras tipo domiciliar.
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por medio de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos, ha otorgado la respectiva factibilidad a la comunidad.
- III. Que la comunidad está organizada en la Asociación Comunal Italia de Ilopango, que se abrevia ASCOI, por lo que pueden suscribir convenio.
- IV. Que la Municipalidad de Ilopango se ha comprometido a proporcionar una parte de los materiales que se utilizarán en la ejecución del proyecto de ampliación de los servicios de aguas negras.
- V. Que la Gerencia de la Región Metropolitana, ha elaborado los presupuestos para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en suministrar parte de los materiales, proporcionar la mano de obra calificada y elaborar las respectivas carpetas técnicas.
- VI. La Comunidad se compromete a pagar cada una de las acometidas de los nuevos servicios de alcantarillado, de conformidad a las tarifas del Pliego Tarifario Vigente.
- VII. Que con la ampliación de 177 servicios de aguas negras de tipo domiciliar se estará beneficiando a 1072 habitantes de la Comunidad Italia, del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador.
- VIII. Que el monto de los aportes de las partes serán los siguientes:

COMUNIDAD/ASOCIACIÓN	\$ 14,000.70
ANDA	\$ 10,467.72
ALCALDIA	\$ 2,141.03
TOTAL DEL CONVENIO	\$ 26,609.45

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL ITALIA DE ILOPANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CIENTO SETENTA Y SIETE SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS TIPO DOMICILIAR.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para firmar la documentación correspondiente.
3. Delegar a la Unidad de Proyección Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.

---

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos Alberto Santos Melgar, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, se retira de la sesión por tener asuntos personales que atender.

---

#### 5.4) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

5.4.1) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de la Orden de Cambio No.1 en disminución al Contrato de Obra No. 138/2011, derivado de la Licitación Pública No. 10/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCION DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DE CANTON ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 05 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 138/2011, derivado de la Licitación Pública No. 10/2011-FCAS; con la Sociedad INGENIERÍA INTEGRADA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INPRO, S.A. de C.V.; por un monto inicial de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$675,152.12), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 240 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue a partir del día 10 de octubre del 2011, siendo la fecha de finalización del plazo contractual el día 5 de junio de 2012.
- II. Que según acuerdo número 5.3.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, se aprobó la suspensión total de la obra por un período de 45 días calendario, contados a partir del 22 de noviembre de 2011 al 05 de enero de 2012.
- III. Que a la fecha las obras no presentan avance.
- V. Que a Consecuencia de la pasada Depresión Tropical 12 E que mantuvo en emergencia nacional al país se evidenció la urgente necesidad de modificar el diseño y cambiar las letrinas de hoyo seco por Aboneras, por las siguientes razones:
  - a) La zona es vulnerable a inundaciones y al elevarse el nivel freático se genera contaminación. En este sentido, posterior al evento denominado 12E se registró una epidemia de leptospirosis sobre la cual el Ministerio de Salud reportó brotes en la zona de Jiquilisco.
  - b) Existen partidas por imprevistos como la disminución de acometidas y letrinas, pues de acuerdo al nuevo censo no se incluirá la

Residencial El Carmen por diversos factores tales como: problemas de legalización de viviendas, casas deshabitadas, por lo cual también disminuye el número de acometidas, de micromedidores, con sus respectivas cajas.

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO NO. 1 EN DISMINUCIÓN

Contrato 138/2011		MONTO, \$		
		Neto	IVA	Bruto
<b>Monto Inicial del Contrato</b>		<b>597,479.75</b>	<b>77,672.37</b>	<b>675,152.12</b>
<b>Aumento</b>	Items existentes	755.48	98.21	853.69
	Items nuevos	305,088.00	39,661.44	344,749.44
	<b>Sub-total</b>	<b>305,843.48</b>	<b>39,759.65</b>	<b>345,603.13</b>
<b>Disminución</b>		<b>-340,238.35</b>	<b>-44,230.99</b>	<b>-384,469.34</b>
<b>Monto de la Orden de Cambio</b>		<b>-34,394.87</b>	<b>-4,471.34</b>	<b>-38,866.21</b>
<b>Nuevo Monto Contractual</b>		<b>563,084.88</b>	<b>73,201.03</b>	<b>636,285.91</b>

V. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 138/2011, cuenta con la recomendación favorable del Administrador del Contrato y del Supervisor del Proyecto, así como el Visto Bueno de la Unidad Jurídica.

VI. Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y condiciones que se cumplen en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en disminución por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ -38,866.21) al Contrato de Obra No.138/2011, derivado de la Licitación Pública N° 10/2011 -FCAS "INTRODUCCION DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DE CANTON ROQUINTE Y PUERTO AVALOS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", suscrito con la Sociedad INGENIERÍA INTEGRADA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INPRO, S.A. de C.V., por un monto contractual original de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$675,152.12), quedando un nuevo monto final de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVO. Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Obra No. 138/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.4.2) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento y

prórroga No.1, al contrato de obra No. 106/2011, derivado de la Licitación Pública No. 04/2011-FCAS cuyo objeto es la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y OBRAS DE SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS CONCEPCIÓN, SANTA ROSA Y NUEVO PARIS, MUNICIPIO DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración; y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que el día 5 de septiembre de 2011, se suscribió el respectivo contrato de Obra No. 106/2011, con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V., por un plazo contractual de 114 días calendario, contados a partir de la fecha que por escrito reciba el contratista la Orden de Inicio, la cual fue el día 12 de octubre de 2011 y finalizando el plazo del mismo el 02 de febrero de 2012.
- III. Que el monto original del contrato fue de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$972,714.20), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado con Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento FCAS, bajo el programa "Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas periurbanas y rurales de El Salvador, SLV-001-B.
- IV. Que según acuerdo número 5.3.1, celebrado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2011, se aprobó la suspensión parcial de la obra por un período de hasta 45 días calendario, contados del 22 de noviembre de 2011 al 05 de enero de 2012.
- V. Que la Orden de Cambio No. 1 cuenta con el dictamen técnico favorable del Supervisor del proyecto y del Administrador del contrato, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta; los hechos y circunstancias imprevistas que justifican la solicitud de Orden de Cambio principalmente son las siguientes:
  - El fenómeno tropical 12E que azotó el país, en el mes de octubre del año 2011, el cual creó condiciones climática crítica en la zona donde se ejecuta el proyecto, las cuales ocasionaron una variación de las condiciones en campo consideradas en el diseño inicial del proyecto, por lo que es necesario realizar obras civiles diferentes y complementarias a las consideradas en el diseño original para garantizar la integridad y el buen funcionamiento del sistema de agua potable a instalar.
  - Al realizar el nuevo levantamiento topográfico a raíz del cambio drástico del cauce de las quebradas del Barrio Concepción, Barrio Santa Rosa y Barrio del Nuevo París a consecuencia de la Tormenta E12, se tiene la necesidad de realizar algunas actividades para efectuar el rediseño, entre las cuales están:
    - La tubería de PVC en dichas quebradas se sustituye por Hierro Galvanizado, clase pesado, Cédula 40.
    - Se profundiza su instalación a 1.50 metros (estaba a 1 metro de

- profundidad).
- Se construirán anclajes - bloques de concreto a cada 6 metros) justo antes de la unión de cada tubo con el siguiente), con una dimensión de 0.40/0.30/0.50 mts.
  - Se evitará el paso recto por los guardaniveles existentes rompiendo su integridad y reparándola, ya que son las estructuras donde por la acumulación de material de arrastre más varía en nivel de la quebrada y se trazará la tubería bordeándolos superficialmente, afianzándola al ala del guardanivel.
- Adicionalmente, con el planteamiento a largo plazo y vaticinando la posibilidad de que ocurran fenómenos de características similares a la Tormenta 12E, es necesario rediseñar las soluciones adoptadas y/o plantear alternativas que aumenten la sostenibilidad, es por ello, que se indica la necesidad de redimensionar correctamente las trampas de grasa y pozos de absorción para tratamiento de aguas grises para conseguir una capacidad mínima de 120 litros y en este en particular para conseguir una solución amoldada a los nuevos tiempos. Lo anterior es una recomendación de AECID.
- VI. Que las obras a esta fecha tienen un avance físico del 9.5% y financiero del 0%. Pero se encuentra en trámite la estimación No.1 por un monto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$42,252.74).
- VII. Que además se ha detectado algunos errores aritméticos en la oferta, resultando una diferencia de 0.08 centavos, y con el objeto de evitar problemas a la hora de liquidar el contrato en referencia, se solicita se corrija el monto inicial del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO ORIGINAL				COSTO TOTAL CON CORRECCION ARITMETICA (2)	DIFERENCIA (1) - (2)
		CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$) (1)		
1.00	<b>OBRAS CIVILES E HIDRÚLICAS</b>						
1.02	Excavación de zanja en suelo común	3,828.68	m³	\$ 6.35	\$ 24,312.11	\$ 24,312.12	\$ 0.01
1.03	Excavación de zanja en terreno duro	2,297.21	m³	\$ 10.59	\$ 24,327.43	\$ 24,327.45	\$ 0.02
1.07	Compactación en zanja con material selecto.	3,126.75	m³	\$ 8.14	\$ 25,451.78	\$ 25,451.75	\$ (0.03)
1.07.A	Compactación en zanja con material del lugar.	7,657.36	m³	\$ 8.14	\$ 62,330.90	\$ 62,330.91	\$ 0.01
1.18	Rotura y Reparación de empedrado fraguado	245.34	m²	\$ 31.15	\$ 7,642.47	\$ 7,642.34	\$ (0.13)
1.19	Rotura y Reparación de empedrado seco	415.11	m²	\$ 21.32	\$ 8,850.10	\$ 8,850.14	\$ 0.04
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>\$ 972,714.20</b>	<b>\$ 972,714.12</b>	<b>\$ (0.08)</b>

- VIII. Que durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de obra realmente ejecutada; así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución, dadas las condiciones propias del proyecto por un monto total y montos parciales de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Consecuencia financiera de la Orden de Cambio No.1:

DESCRIPCIÓN		MONTOS CON IVA	PORCENTAJES
<b>Monto Inicial del Contrato</b>		<b>\$ 972,714.20</b>	<b>100%</b>
<b>Corrección Aritmética</b>		<b>(\$ 0.08)</b>	
<b>Monto correcto</b>		<b>\$ 972,714.12</b>	<b>100%</b>
<b>Aumento</b>	Items Contractuales	\$ 77,601.80	7.98%
	Items Nuevos	\$ 317,850.25	32.68%
	<b>Total en Aumento</b>	<b>\$ 395,452.05</b>	<b>40.66%</b>
<b>Disminución de Items Contractuales</b>		<b>(\$ 221,278.30)</b>	<b>22.75%</b>
<b>Total de Orden de Cambio No 1</b>		<b>\$ 174,173.76</b>	<b>17.91%</b>
<b>Nuevo Monto Contractual</b>		<b>\$ 1,146,887.87</b>	<b>117.91%</b>

El monto del Contrato aumenta en \$ 174,173.76, equivalente a 17.91%.

- IX. Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la presente Orden de Cambio, así como también con la aprobación del supervisor y administrador del contrato y el visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.
- X. Que para la ejecución de las obras civiles propuestas en la Orden de Cambio No. 1 se requiere de 136 días calendarios adicionales, los cuales se utilizarán de la siguiente manera:
- 105 días calendario para la importación, suministro e instalación de la tubería de Hierro Galvanizado tipo pesado C-40 Ø 2" y Ø 3" y Válvula Reductora de Presión ø 2" HFD JB C-150.
  - 31 días calendario para la construcción de 43 acometidas de agua potable y 43 Sistemas de Tratamiento de Aguas Grises, adicionales a los contemplados en el plan de oferta original.

Las principales razones del plazo adicional son:

- Plazo para la importación - la tubería de PVC se encuentra en el mercado nacional y la de Hierro galvanizado debe ser importada.
- Plazo para el proceso propio de colocación de tubería en PVC versus tubería de Hierro galvanizado en un mismo zanjo (igualdad de condiciones de instalación). Como promedio una empresa puede instalar entre 80 y 100 tubos de PVC al día y en Hierro Galvanizado – entre 30 y 40 tubos.
- La construcción de los anclajes de concreto a cada 6 metros requiere de otro plazo extra que en la tubería de PVC no se consideró.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$174,173.76), equivalente al 17.91% del monto total del contrato de Obra No.106/2011, el cual es financiado con Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento FCAS, bajo el programa "Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en áreas periurbanas y rurales de El Salvador, SLV-001-B, cuyo objeto es la "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y OBRAS DE SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS CONCEPCIÓN, SANTA ROSA Y NUEVO PARIS, MUNICIPIO DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", suscrito con la Sociedad PROYECTOS AGROCIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. de C.V, por un monto contractual original de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$972,714.12), quedando un nuevo monto contractual de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,146,887.87). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Prórroga N° 1 por un plazo adicional de CIENTO CATORCE DIAS CALENDARIO (114 días), tomando en consideración las justificaciones presentadas, dicho plazo será contado a partir del día 3 de febrero al día 26 de mayo de 2012.

3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
5. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
7. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
8. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
9. Encomendar al Gerente del Programa de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, para que solicite la NO OBJECCIÓN a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID.

---

5.4.3) El Sub Director de Ingeniería y Proyectos somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio por liquidación en disminución al Contrato de Obra No.65/2011, derivado de la Licitación Pública No.02/2011-PEIS, denominada "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN ANDA, PLANTEL EL CORO, REGIÓN CENTRAL, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, LOTE I (PROYECTO 4567)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 02 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 65/2011, derivado de la Licitación Pública No.02/2011-PEIS; con la sociedad COMERCIAL FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COFE, S.A. de C.V.; por un monto inicial de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$114,441.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 90 días calendario, contados a partir de que el contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue a partir del día 12 de septiembre del 2011, por lo que el plazo finalizó el día 10 de diciembre de 2011.
- II. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 100% y un avance financiero del 91.21%.
- III. Que en el informe rendido por el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto, de fecha 16 de diciembre de 2011, ambos recomiendan la disminución del monto del contrato por DOS MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$2,035.05).
- IV. Que al finalizar la ejecución de las obras contractuales, se efectuó un balance general del mismo, encontrando que, habiéndose construido, proveído e instalado todo lo contractualmente estipulado, cumpliendo con el objeto del mismo, se han identificado cantidades de obra que estaban provisionadas contractualmente, pero que durante la ejecución, resultaron inferiores a las que se hizo necesario proveer en el campo o no fue necesaria su ejecución.
- V. Que las razones que justifican las partidas contractuales en aumento o



disminución se detalla a continuación:

- Que en relación a Ítem 2.1 se ofertaron 182.93 mts. que es la profundidad contractual perforada del pozo, sin embargo, no se previó en el plan de oferta que también en el Ítem 2.2 Perforación para encofrado temporal en un diámetro mayor a  $\varnothing 17 \frac{1}{2}$  " se incluyen 6.09 mts de perforación, por lo que la cantidad real perforada fue de 176.84 mts.
- Que en el Ítem 3.4 Suministro e instalación de filtro de grava selecta de río graduada diámetro de 4 a 9 mm, se ofertaron 17m<sup>3</sup> y se colocaron y pagaron 13m<sup>3</sup> quedando la grava a 70 pies de la superficie, generándose una disminución de 4m<sup>3</sup>. Se quedó en esa profundidad porque la especificación indica que se engravará como mínimo 3 mts arriba del nivel estático encontrado, esa profundidad la constituyen los 70 pies debajo de la superficie. No se podría prever a qué nivel se encontraría el nivel estático.
- Que en el Ítem 3.7 Suministro e Instalación de tubería PVC diámetro 1" se quiso hacer descender el tubo piezométrico PVC hasta el fondo del pozo, intentando en diferentes ubicaciones, pero éste bajó hasta 140 pies porque topaba en puntas de roca de la perforación por lo que se decidió eliminarlo y se procedió a engravar y continuar con el resto de actividades pendientes.

#### RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO POR LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
<b>Monto Inicial del Contrato</b>	<b>101,275.79</b>	<b>114,441.64</b>
Disminucion por Partidas Contractuales	1,800.93	2,035.05
Monto Neto de Orden de Cambio	1,800.93	2,035.05
<b>Nuevo Monto del Contrato</b>	<b>99,474.86</b>	<b>112,406.59</b>
<b>\$2,035.05/114,441.64= 1.78%</b>		

VI. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 65/2011, cuenta con la recomendación favorable del Administrador del Contrato, del Supervisor del proyecto y el Visto Bueno de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio en disminución por liquidación, por la cantidad de DOS MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$2,035.05), al Contrato de Obra No. 65/2011, derivado de la Licitación Pública No.02/2011-PEIS, denominada "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE PRODUCCIÓN EN ANDA, PLANTEL EL CORO, REGIÓN CENTRAL, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, LOTE I (PROYECTO 4567)", suscrito con la sociedad COMERCIAL FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COFE, S.A. de C.V., por un monto inicial de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$114,441.64), quedando un nuevo monto contractual por CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$112,406.59). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada.

3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.
- 

#### 5.5) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno somete a consideración correspondencia de fecha 11 de enero de 2012, suscrita por el Ingeniero Rafael Avendaño, Director Ejecutivo de la Asociación Demográfica Salvadoreña, por medio de la cual solicita se les Declare de Interés Social.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 09 de agosto de 2011, la Secretaría de Inclusión Social informa que ha calificado como Centro de Asistencia Social a la Asociación Demográfica Salvadoreña-ADS, ubicada en edificio Pro-Familia, 25 Avenida Norte, No. 583, de la Ciudad de San Salvador, quien actualmente posee la cuenta número 00168571, bajo tarifa de Comercio y solicita se declare dicha entidad como Interés Social.
- II. Que mediante memorando de fecha 13 de septiembre de 2011, el Gerente Comercial, Licenciado Guillermo Antonio Carías Guzmán informa que se realizaron investigaciones a efecto de determinar si es procedente o no la solicitud de Declaratoria de Interés Social, teniendo como resultado, entre otros hallazgos, que las 3 cisternas del edificio del Hospital Pro-familia abastecidas por la misma acometida que abastece a la Asociación Demográfica Salvadoreña. Por lo que la Gerencia Comercial, es de la opinión que la solicitud de dicha entidad no es procedente según lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 5.2, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2010, mediante el cual se aprobaron los criterios para la calificación de interés social; ya que esa cuenta es utilizada con fines totalmente comerciales, y el Hospital Pro-Familia, no es un hospital nacional, ni de carácter social, sino una institución con fines de lucro.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud presentada por el Ingeniero Rafael Avendaño, Director Ejecutivo de la Asociación Demográfica Salvadoreña, por ser improcedente en vista que la cuenta No. 168571 a nombre de dicha entidad, es utilizada con fines totalmente comerciales.
  2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice las notificaciones correspondientes.
- 

#### 5.6) Unidad Jurídica.

5.6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno la Solicitud de Suscribir Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Alcaldía Municipal de Intipucá, para la ejecución del proyecto de introducción de agua potable en la comunidad Márquez II, Municipio de Intipucá, Departamento de La Unión.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Municipalidad de Intipucá, han acordado aportar materiales y mano de obra calificada y no calificada, con la finalidad

- de que se lleve a cabo el proyecto de introducción de agua potable en la comunidad Márquez II, Municipio de Intipucá, Departamento de La Unión.
- II. Que con los trabajos se favorecerán 60 familias que actualmente carecen del servicio de agua potable.
  - III. Que la ANDA ha identificado los aportes que la Institución y la Municipalidad podrían realizar para ayudar en la ejecución del proyecto, por lo que para formalizar los compromisos es necesario la suscripción de un convenio de ayuda mutua.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de un Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Alcaldía Municipal Intipucá, para la ejecución del proyecto de introducción de agua potable en la comunidad Márquez II, Municipio de Intipucá, Departamento de La Unión.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.
4. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental para que brinde el seguimiento oportuno a dicho proyecto.

---

5.6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno la Solicitud de Suscribir Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Alcaldía Municipal de Jucuapa, para la instalación de 15 servicios domiciliarios de alcantarillado en el Barrio La Cruz, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que actualmente el Barrio La Cruz del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, carece del servicio de alcantarillado, situación que genera problemas de salubridad en las familias que allí residen.
- II. Que la Municipalidad de Jucuapa ha iniciado trámites para poder instalar 15 servicios de alcantarillado en el Barrio la Cruz, en el sector de la calle antigua a Chinameca, y ha solicitado la colaboración de la ANDA.
- III. Que con el objetivo de concretizar las obras la Municipalidad de Jucuapa se ha comprometido en aportar materiales a utilizar y la ANDA asignar personal para la instalación de colector y acometidas y suministrar otra parte de los materiales.
- IV. Que la ANDA, por medio de la Región Oriental, ha detallado los trabajos a realizar y los materiales necesarios para le ejecución del proyecto denominado "Introducción de alcantarillado sanitario en Barrio La Cruz, calle antigua a Chinameca, Municipio de Jucuapa".
- V. Que para garantizar la ejecución del proyecto y formalizar los aportes que hará la ANDA y la Municipalidad, se vuelve preciso la suscripción de un convenio de ayuda mutua.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Alcaldía Municipal de Jucuapa, para la instalación de 15 servicios domiciliarios de alcantarillado en el Barrio La Cruz, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.
4. Delegar a la Gerencia de la Región Oriental para que brinde el seguimiento oportuno a dicho proyecto.

---

5.6.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno la Solicitud de Suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Municipalidad de San Juan Talpa y la Comunidad Zona Urbana y Montecristo Cuesta del Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, para la instalación de 81 servicios domiciliarios de agua.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, se pretende ejecutar el proyecto de ampliación del sistema de agua potable en la Zona Urbana y Montecristo Cuesta, por medio del cual se beneficiarán a 81 familias.
- II. Que mediante acuerdo número dieciocho de la sesión ordinaria número diecinueve, celebrada el 04 de octubre de 2011, el Concejo Municipal de San Juan Talpa autorizó al señor Alcalde Municipal para suscribir un convenio con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) a fin de llevar a cabo el proyecto de ampliación del servicio de agua potable en el Zona Urbana y Montecristo Cuesta.
- III. Que la ANDA ha identificado que podría proporcionar la mano de obra calificada y brindar asistencia técnica durante la ejecución del proyecto.
- IV. Que la Municipalidad de San Juan Talpa se ha comprometido a proporcionar materiales accesorios que se requerirán en el desarrollo de los trabajos.
- V. Que para el desarrollo del proyecto en la Zona Urbana y Montecristo Cuesta, la comunidad se ha comprometido aportar la mano de obra no especializada para la construcción de cajas y zanjeado para la instalación de tuberías.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Municipalidad de San Juan Talpa y la Comunidad Zona Urbana y Montecristo Cuesta del Municipio de San Juan Talpa, departamento de La Paz, para la instalación de ochenta y un servicios domiciliarios de agua potable.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para suscribir el convenio y toda la documentación correspondiente.
4. Delegar a la Gerencia de la Región Central para que brinde el seguimiento oportuno a dicho proyecto.

---

6) Varios.

6.1) Dirección Administrativa.

A solicitud del Señor Presidente de la Institución, el Director Administrativo somete a consideración de la Junta de Gobierno, propuesta para modificar el Organigrama

Institucional.

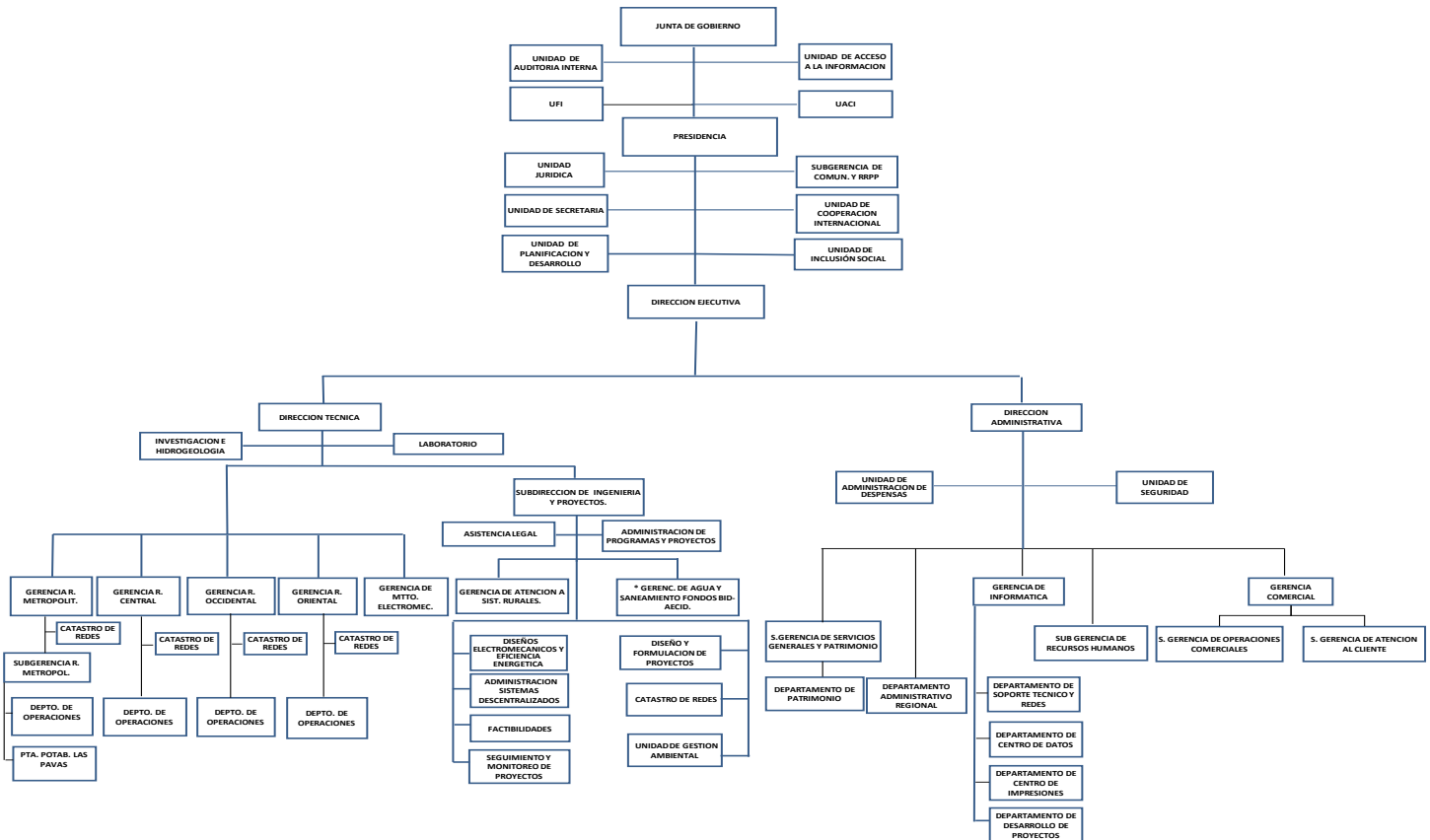
Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I- Que se ha realizado un análisis de la organización institucional vigente al mes de diciembre de 2011, determinándose que es necesario realizar cambios en la Estructura Organizativa de la ANDA que lleven a mejorar su funcionamiento.
- II- Que la Unidad de Planificación y Desarrollo y la Unidad de Proyección Social son dependencias que dada su naturaleza deben ubicarse idóneamente bajo la conducción directa de la Presidencia de la Institución.
- III- Que en vista que la Unidad de Proyección Social desempeña sus funciones conforme al plan de trabajo de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, se le denominará como Unidad de Inclusión Social.
- IV- Que de la Secretaría Técnica de la Presidencia, se han recibido lineamientos en el sentido de que para un mejor seguimiento de la inversión pública las Unidades de Planificación de las instituciones del Gobierno deben depender del titular correspondiente.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la reestructuración organizativa de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a partir del diecisiete de enero del presente año, según el siguiente organigrama:

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**



fecha: 17 ENERO 2012.  
140- RRHH  
\* GERENCIA EJECUTORA DE PROGRAMAS EN AGUA POTABLE Y SANEAAMIENTO FONDOS BID/AEID.

- 2. Encomendar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes y su respectiva divulgación.
- 3. Dejar sin efecto cualquier otro acuerdo previo que contraríe al presente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO